



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda girar atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria y Xichú, –municipios que cuentan con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas–, para que, en el ejercicio de sus competencias y bajo un estricto enfoque de derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de género y derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades, den pleno cumplimiento al artículo 2o., apartado A, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; asimismo, garanticen la notificación previa a la autoridad indígena sobre sesiones del Ayuntamiento en las que se pretendan resolver asuntos que competan a los pueblos y comunidades, a fin de garantizar sus derechos, de conformidad con la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE MARZO DE 2026

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
Presidenta

DIPUTADA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ
Primera secretaria

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA
Vicepresidente

DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria